

tas que se crearon en todos los Reynos y ellos con subordinacion a las
Capitales y las Provincias, y a aqui se vido la conoixida utilidad que
se ha experimentado, tanto para la Nacion en general, quanto para
cada una de las Provincias en particular. Estas Sabias Juntas como
yo que poseian plenos concien^{tos} a todos los naturales, los ha
benes a ellos, y a sus hijos, y a sus descendientes, y a sus sucesores, y a
Repantem^{tos} a los Reynos numerario con la execucion y fuerza que
se les dio en el año proximo pasado quando la execucion de los
Ercacitos, con lo que se consiguió detener el rigor de las leyes del ene
migo. Y finalmente a este principio que las Juntas de las Capitales
deben haberse instituido y por lo tanto deben perpetuarse
y para que obran con el mayor acierto dividan su jurisdiccion en un
Nodal y cada pueblo, electo por su Ayuntamiento, con la moderada
de dotacion sobre los Indios, y donde no los haya a los arti
anos que se conueniere, para que por un medio segun daxe
la debida proporcion en los ayuntamientos, y se cumplan, y se den
mas pronta noticia a los J. de cada Pueblo abunda quando la
necesidad lo requiera, y viva la Nacion en una tranquila e in
terrupta paz, que es el mayor bien que se debe procurar
con la mayor atencion y modo a proporcionar numerario
que aporte los indispensables para la guerra que se hace
al enemigo Frances hasta a su aniquilacion para difundir
la tranquilidad que tiene la Nacion
de España, se sabe por un principio que es el País mas ame
no y productivo de toda Europa. Sus Indios y la mala
pungue a la que se recien con. Sus Indios Americanos han dado y
dan un aumento tan considerable al Erario que lo hacen
habitar sobre todo el País, y a los Indios de las Indias
han pasado a ser, con la que se han de vender que se han

